

EDIFICACIÓN, Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN EL DISTRITO DE COMAS.**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30494, en su artículo 30°, acerca del procedimiento de Regularización de Edificaciones, señala que su ámbito está constituido por aquellas que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, las cuales pueden ser regularizadas hasta el 26 de Setiembre de 2017. En el mismo sentido, el referido Decreto Supremo en su artículo 78° señala que uno de los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones, es la presentación de la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de la construcción, actualizado por el índice de precios al consumidor, debiéndose verificar durante la constatación de la edificación que se cumpla con la normativa vigente, conforme al procedimiento previsto en el artículo 79° del mismo.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-Vivienda de fecha 15 de Mayo del 2017, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, a fin de lograr unidad y coherencia en la normatividad sobre la materia, lo cual garantizará la seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación.

Que, mediante Ordenanza N° 2021-MML de fecha 22 de diciembre del 2016, se aprobó la complementación del Estudio de Planeamiento Integral del Sector Chacra Cerro Alto y Bajo –Distrito de Comas – Zona de Reglamentación Especial (según los volúmenes I, II y III), así como también su Propuesta de Zonificación (anexos 1, 2, 3 y 4) y se modificó su Sistema Vial (anexos 5, 6, 7 y 8).

Que, mediante Ordenanza N° 440-MDC de fecha 09 de Junio del 2015, se aprobó la Ordenanza de Regularización de Edificaciones, Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el distrito de Comas, para obras ejecutadas sin Licencia hasta el 31 de diciembre del 2014, la cual culminó su vigencia el 31 de Octubre del 2015, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre del 2015.

Que, mediante Ordenanza N° 473-MDC de fecha 21 de abril del 2016, se aprobó la Ordenanza de Regularización de Edificaciones, Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el distrito de Comas, para obras ejecutadas sin Licencia hasta el 31 de diciembre del 2015, la cual culminó su vigencia el 31 de agosto del 2016, siendo restituida mediante Ordenanza Municipal N° 491-MDC con vigencia hasta el 30-04-2017.

Que, mediante Ordenanza N° 518-MDC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 20 de octubre del 2017 se aprobó la Ordenanza de Regularización de Edificaciones, Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas en el distrito de Comas, para obras ejecutadas sin Licencia hasta el 31 de diciembre del 2016, la cual culminó su vigencia el 29 de diciembre del 2017,

Que, mediante Informe N° 013-2018-SGOP-GDU/MC, de fecha 09 de febrero del 2018 la Sub Gerencia de Obras Privadas informa que los administrados buscan la posibilidad de regularizar sus edificaciones de manera masiva, pero el alto monto de la multa constituye

impedimento a dicho propósito, por lo cual resulta necesario promulgar la norma legal que les permita regularizar sus construcciones.

Que, mediante Informe N° 147-2018-GDU/MC, de fecha 09 de febrero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que también es necesario considerar en esta oportunidad al Sector Chacra Cerro Alto y Bajo –Distrito de Comas – Zona de Reglamentación Especial, cuyo Estudio de Planeamiento Integral ha sido recientemente aprobado por la Ordenanza N° 2021-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 22-12-2016.

Que, mediante Informe N° 71-2018-GAJ/MDC, de fecha 12 de febrero del 2018, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que resulta procedente su aprobación, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previos los trámites de ley, proceda a tal efecto, teniendo en cuenta el plazo de vigencia que tendrá dicha norma legal.

De conformidad a las facultades establecidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente, el Concejo Municipal aprobó con el voto unánime y con dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES: LICENCIA DE EDIFICACION, LICENCIA DE DEMOLICION, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION, Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS EN EL DISTRITO DE COMAS.

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Edificaciones: Licencia de Edificación, Licencia de Demolición, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Carga en el distrito de Comas, el mismo que consta de Cuatro (04) Títulos, Quince (15) Artículos y Cuatro Disposiciones Finales, de acuerdo con el texto que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y encargar a la Gerencia Municipal disponga al Órgano correspondiente, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional (www.municomas.gob.pe), conforme se encuentra establecido en el artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que a través de Decretos de Alcaldía pueda reglamentar y/o prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Mayo del 2018.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1619642-1

Aprueban Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 534/MC**

Comas, 14 de febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Informe N° 007-2018-SGGP-GPPR/MC, emitido por la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Memorándum N° 051-2018-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 349-2017-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y, el Dictamen N° 003-2018-CEAFPP/MC de la Comisión

de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración”;

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: “Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas, asimismo, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias;

Que, el numeral 4 del artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala el principio de “Tipicidad” por el cual solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Comas cuenta con la Ordenanza N° 515/MC, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones del Distrito, la misma que ha derogado a la Ordenanza N° 275-C/MC, dejando vigente únicamente el artículo segundo, que aprueba el Anexo N° 01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, dejándose sin efecto todo lo demás que la contenga;

Que, asimismo, según Informe N° 066-2018-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite la opinión legal favorable correspondiente con respecto a la aprobación del Nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad

Distrital de Comas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el artículo quinto de la Ordenanza N° 515/MC, y el artículo segundo de la Ordenanza N° 275-C/MC que aprueba el Anexo N° 01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento a la modificación del instrumento de gestión; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, y a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en aplicación al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 515-2017/MC, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1619643-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje de funcionarios de la Municipalidad a Corea del Sur, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 0163-2017-MPA

Arequipa, 23 de octubre de 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2017, la invitación para participar del “XIV Congreso Mundial de la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM) a realizarse en la ciudad de Gyeongju en la República de Corea del Sur, del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el señor Yangsik Choi, Alcalde de Gyeongju, cursó invitación al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para participar en el XIV Congreso Mundial de la Organización de las Ciudades del Patrimonio Mundial – OCPM, que se celebrará del 31 de octubre, al 3 de noviembre de 2017, en la ciudad de Gyeongju en la República de Corea del Sur; considerando a que muchas de las ciudades clasificadas en el Patrimonio Mundial no poseen todos los conocimientos ni la experiencia que requiere este nombramiento. Debiendo trabajar mucho

ORDENANZA MUNICIPAL N° 534/MC

Comas, 14 de Febrero del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COMAS

VISTO:

El Informe N° 007-2018-SGGP-GPPR/MC, emitido por la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 051-2018-GPPR/MC, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 349-2017-GAJ/MDC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y, el Dictamen N° 003-2018-CEAFPP/MC de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto, que dictamina favorablemente aprobar y elevar al Concejo **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

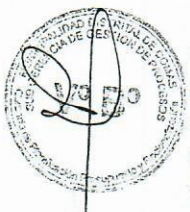
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas, asimismo, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; a través de ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias;

Que, el numeral 4 del artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala el principio de "Tipicidad" por el cual solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital de Comas cuenta con la Ordenanza N° 515/MC, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones del Distrito, la misma que ha derogado a la Ordenanza N° 275-C/MC, dejando vigente únicamente el artículo segundo, que aprueba el Anexo N° 01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, dejándose sin efecto todo lo demás que la contenga;





ORDENANZA MUNICIPAL N° 534/MC

Comas, 14 de Febrero del 2018

Que, asimismo, según Informe N° 066-2018-GAJ/MDC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite la opinión legal favorable correspondiente con respecto a la aprobación del Nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo quinto de la Ordenanza N° 515/MC, y el artículo segundo de la Ordenanza N° 275-C/MC que aprueba el Anexo N° 01 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el seguimiento a la modificación del instrumento de gestión; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

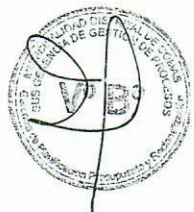
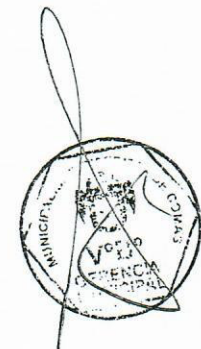
ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sanciones, y a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza en aplicación al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 515-2017/MC, que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Comas.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

MIGUEL ÁNGEL CALDANA REATEGUI
AL CALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
SECRETARÍA GENERAL

PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ REYES
SECRETARIO GENERAL

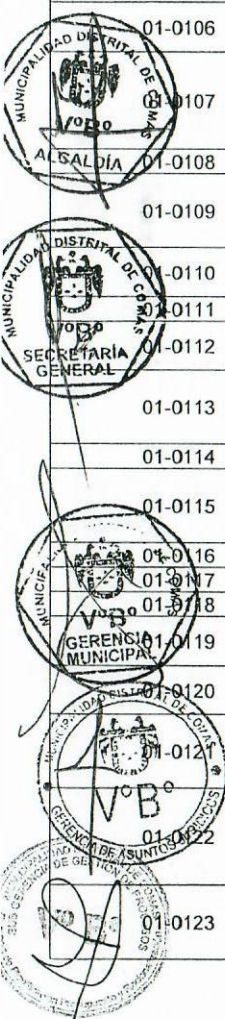
LINEA DE ACCION 01

COMERCIALIZACIÓN

SUB LINEA

1.1.- LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
01-0101	Aperturar el establecimiento sin contar con el Certificado de Licencia de Funcionamiento, u operar con Licencia vencida.	30%	Clausura temporal o definitiva.	G
01-0102	Ampliar y/o modificar el giro, área del establecimiento y/u otras condiciones señaladas en la Licencia de Funcionamiento	50%	Clausura temporal o definitiva.	G
01-0103	Consignar datos falsos en los formularios, formatos, declaraciones u otros documentos presentados y/o exhibidos ante la autoridad Municipal.	100%	Decomiso o Retención, Clausura temporal o definitiva, Denuncia,	MG
01-0104	No exhibir en lugar visible del establecimiento la Licencia Municipal de Funcionamiento o no presentarlo en el momento del Control Municipal.	5%	Clausura temporal o definitiva (en caso de continuidad)	L
01-0105	Utilizar la Licencia de Funcionamiento otorgada a persona distinta y/o permitir la actividad de cesionario careciendo de autorización municipal o haber omitido comunicación correspondiente ante la autoridad municipal.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
01-0106	No tramitar una nueva Autorización o Licencia de Funcionamiento cuando se haya producido un cambio en la denominación o razón social de la persona natural o jurídica	50%	Clausura temporal o definitiva	G
01-0107	Por funcionar un establecimiento exonerado del trámite de Licencia de Funcionamiento, sin haber cumplido previamente con comunicar a la Municipalidad el inicio de actividades con la Zonificación y sin contar con el Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
01-0108	Desarrollar actividades comerciales fuera del horario permitido para su funcionamiento.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
01-0109	Utilizar las áreas comunes, retiro municipal, jardín de aislamiento o áreas de dominio público para realizar alguna actividad comercial sin contar con Autorización Municipal para ello.	50%	Retiro y/o decomiso, Clausura Temporal o Definitiva.	G
01-0110	Fabricar, comercializar o almacenar artículos que atenten contra la propiedad intelectual.	100%	Clausura definitiva, Retención, Denuncia	MG
01-0111	Resistirse o impedir la inspección o control municipal del establecimiento	100%	Clausura temporal o definitiva, Denuncia.	MG
01-0112	Permitir el propietario y/o conductor de establecimientos comerciales que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.	60%	Clausura temporal o definitiva.	MG
01-0113	Permitir el comercio no autorizado o Instalar cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de acceso y/o de circulación de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	50%	Clausura temporal o definitiva decomiso y/o retiro y retención.	G
01-0114	No acatar la orden de clausura temporal o definitiva, establecida en Acta o Resolución.	100%	Clausura temporal o definitiva y/o	MG
01-0115	Permitir el conductor del establecimiento la carga y/o descarga de mercadería mediante el uso de cualquier vehículo de transporte fuera del horario permitido y en zona no permitidas.	50%	Retiro y Retención, Clausura temporal o definitiva.	G
01-0116	Realizar actividades distintas de las autorizadas dentro de una exposición o feria.	50%	Retiro, Clausura temporal o definitiva.	G
01-0117	No respetar el horario establecido para el desarrollo del evento, feria o exposición.	50%	Retiro, Clausura temporal o definitiva.	G
01-0118	Emplear balanzas fraudulentas o adulteradas o expender productos con faltos de peso	100%	Retención, Clausura Temporal o Definitiva.	MG
01-0119	Instalar carpas promocionales, desfiles de modas o ferias temporales en centros comerciales o propiedad privada sin contar con autorización municipal.	60%	Retención, Clausura Temporal o Definitiva.	MG
01-0120	Realizar espectáculos públicos y/o eventos de índole social sin contar con la respectiva autorización.	100%	Cancelación o suspensión	MG
01-0121	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin contar con la autorización respectiva y/o Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones favorable previa al evento y/o espectáculo.	100%	Cancelación o suspensión	MG
01-0122	Permitir el ingreso a los espectáculos públicos deportivos o no deportivos y/o eventos sociales, a personas: ebrias o portando armas y/o productos pirotécnicos o bebidas alcohólicas, o animales, o con objetos que no permitan la correcta visibilidad a los espectadores o atenten contra la tranquilidad.	200%	Cancelación o suspensión	MG
01-0123	Mantener en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas, los elementos fijos y móviles que conforman el establecimiento y/o mobiliario (mesas, sillas, escaparates, vitrinas, mostradores).	20%	Ejecución y/o clausura Temporal o Definitiva.	L



**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

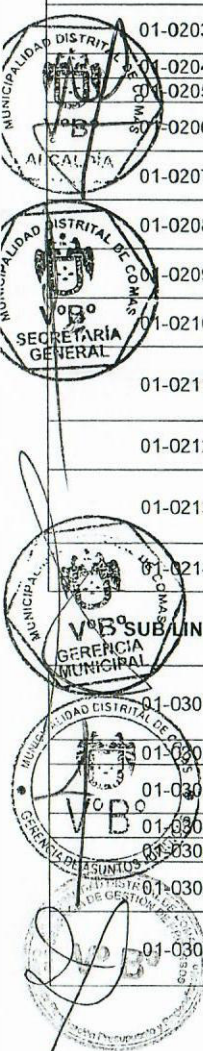
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
01-0124	No instalar en el establecimiento comercial con aforo de más de 50 personas, un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas en los supuestos establecidos en la normatividad	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
01-0125	No mantener en buen estado de operatividad y conservación el sistema de video vigilancia instalado en el establecimiento comercial	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
01-0126	No colocar en lugar visible, tanto a la entrada como en el interior del establecimiento comercial, los carteles informativos anunciando que cuentan con un sistema de video vigilancia.	20%	Clausura temporal o definitiva	L

SUB LINEA 1.2.-COMERCIO Y ACTIVIDADES EN AREA DE DOMINIO PÚBLICO (Veredas, jardín de aislamiento, calzadas o pista, parques, lozas, campos deportivos y similares)

01-0201	Ejercer el comercio en área de dominio público sin autorización municipal.	60%	Decomiso y/o retención	MG
01-0202	Comercializar los productos en lugares diferentes al indicado en las resoluciones de autorización.	55%	Decomiso y/o Retención, revocación de su autorización.	MG
01-0203	Comercializar productos fuera del mobiliario de venta.	35%	Decomiso y/o Retención, revocación de su autorización.	G
01-0204	Almacenar los productos autorizados por Ley, en condiciones no adecuadas.	10%	Clausura Temporal	L
01-0205	Vender productos diferentes al giro autorizado.	25%	Decomiso o retención	G
01-0206	No mantener limpio el lugar de venta en un perímetro no menor de cinco metros a la redonda.	10%	Ejecución	L
01-0207	No exhibir en forma permanente un depósito de tamaño regular adherido al mobiliario de venta para ser utilizado como basurero público.	10%	Ejecución	L
01-0208	Vender carnes, pollos, menudencias, productos hidrobiológicos y/o beneficiar ganados, aves, etc., en área de dominio público.	60%	Decomiso o retención	MG
01-0209	Instalar mesas, sillas, sombrillas, mesas de piboll, de fulbito y/o similares en área de dominio público, sin autorización municipal.	60%	Retiro y/o Retención	MG
01-0210	Realizar actividades sociales y de espectáculos ocupando la vía pública, con alteración de la circulación peatonal y/o vehicular, sin autorización municipal.	200%	Cancelación o Suspensión, Retención.	MG
01-0211	Ocasionar el deterioro del pavimento y veredas por actividades como: cavado para yunzas y similares, incineración de enseres y objetos, lavados de vehículos, comercio informal, y otros.	200%	Suspensión, Clausura temporal o definitiva, Ejecución de obra	MG
01-0212	Por ocupación de la vía pública con alteración de la circulación peatonal y/o vehicular sin autorización municipal.	60%	Clausura temporal o definitiva, Decomiso o retención	MG
01-0213	Por efectuar reparaciones mecánicas, pulverizado y lavado de vehículos motorizados, mototaxis y/o trabajos de producción de cualquier tipo de bienes en área de dominio público, sin autorización municipal.	100%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
01-0214	Realizar venta, comercialización o acto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en área de domino público.	60%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG

1.3.- PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

01-0301	Por fabricar, mantener y/o almacenar, artículos pirotécnicos, y/u ofertar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas, y/o comercializarlos directamente al público, sin la autorización de SUCAMEC y la municipalidad.	200%	Clausura definitiva, Denuncia.	MG
01-0302	Almacenar artículos pirotécnicos en zonas no autorizadas.	200%	Clausura definitiva, Denuncia.	MG
01-0303	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos sin contar con la autorización de SUCAMEC y la municipalidad.	200%	Suspensión y/o Cancelación.	MG
01-0304	Por efectuar la venta de productos pirotécnicos detonantes a menores de edad.	200%	Denuncia.	MG
01-0305	Por efectuar la venta de productos pirotécnicos deflagrantes a menores de edad.	200%	Denuncia.	MG
01-0306	Por usar y/o manipular productos pirotécnicos en locales y/o ambientes cerrados públicos o privados.	200%	Clausura y/o Decomiso	MG
01-0307	Por comercialización y/o distribución de artículos pirotécnicos, en el caso de eventos sociales espectáculos público no deportivos, dentro o fuera del establecimiento donde se realice la actividad.	200%	Suspensión y/o Clausura definitiva Denuncia.	MG



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
SUB LINEA 1.4.- MERCADOS DE ABASTOS Y GALERIAS COMERCIALES				
01-0401	Carecer de certificado de licencia de funcionamiento	100%	Retiro, decomiso o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
01-0402	Carecer de autorización municipal para la exhibición de propaganda y/o degustación de productos.	30%	decomiso o retención, Clausura temporal o definitiva	G
01-0403	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas.	100%	Retención, Clausura temporal o definitiva	MG
01-0404	No numerar su puesto	10%	Clausura temporal o definitiva	L
01-0405	Por ocupar mayor área física sin autorización municipal	25%	Retiro, Decomiso o Retención, Clausura temporal o definitiva	G
01-0406	Vender productos sin la cantidad exacta	60%	Decomiso o retención	MG
01-0407	Beneficiar sin autorización municipal, animales dentro de los puestos de venta.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
01-0408	Utilizar las vías de evacuación con puestos de comercio no autorizados en mercados y galerías.	60%	Decomiso o retención	MG

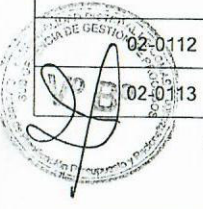
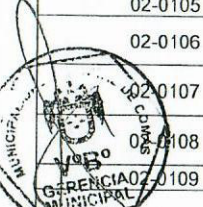
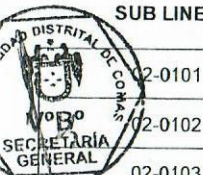
SUB LINEA 1.5.- ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL

01-0501	Expendir y comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la Municipalidad.	60%	Clausura temporal, clausura definitiva.	MG
01-0502	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad, al interior y alrededor de los establecimientos comerciales que desarrollen giro de bodega, supermercado, estación de servicio de combustible, licorería o similares.	60%	Clausura temporal, clausura definitiva.	MG

LINEA DE ACCION 02: SALUD Y SALUBRIDAD

SUB LINEA 2.1.- SALUD E HIGIENE DE LAS PERSONAS

02-0101	Carecer y/o encontrar vencido el Certificado de Salud de las personas que laboran en el establecimiento.	5%	Clausura Temporal	L
02-0102	Por no contar con certificado de capacitación para la manipulación de alimentos (de manera individual) otorgado por la autoridad competente.	5%	Clausura Temporal	L
02-0103	Manipular los alimentos sin la vestimenta adecuada, según las normas sanitarias vigentes.	5%	Clausura Temporal	L
02-0104	Atender al público y desarrollar otra actividad no compatible en los locales de expendio de alimentos preparados.	10%	Clausura Temporal	L
02-0105	No preservar los alimentos en condiciones reglamentarias para su comercialización.	60%	Decomiso, Clausura temporal.	MG
02-0106	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados del día o días anteriores.	60%	Decomiso, Clausura temporal	MG
02-0107	Comercializar y/o almacenar alimentos o productos de consumo que no estén aptos para el consumo humano.	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0108	Carecer de campana extractora, ductos de ventilación o equipos eliminadores de olores, gases y humos, o estar inoperativos	50%	Ejecución, Clausura temporal o definitiva.	G
02-0109	Reutilizar envases desechables en la comercialización de alimentos.	55%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0110	Comercializar, almacenar alimentos, bebidas o productos de consumo humano falsificado, adulterado, deteriorado, o sin la autorización sanitaria adecuada y/o con fecha de vencimiento expirada.	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva, denuncia	MG
02-0111	Utilizar y manipular alimentos y productos de consumo humano con utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados, antihigiénicos o de material inadecuado.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0112	Por utilizar sustancias o productos perjudiciales para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0113	Por no contar o tener en mal estado los equipos y/o artefactos para la elaboración, preservación o conservación de alimentos o bebidas.	50%	Clausura temporal o definitiva	G



**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0114	Carecer de utensilios o superficies de material higienizable en buenas condiciones.	10%	Clausura temporal	L
02-0115	Carecer de recipientes o papeleras con tapa, para uso del público en los establecimientos comerciales en general y/o de servicios públicos	5%		L
02-0116	Por permitir fumar en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos o privados dedicados a la salud y a la educación y en las dependencias públicas, así como en los espacios públicos cerrados, interiores de lugares de trabajo o cualquier medio de transporte público que se encuentren circulando en el Distrito de Comas, incluidas las áreas de embarque, desembarque y zonas de estacionamiento.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0117	Por no colocar los carteles de advertencia sanitaria referidas en la Ley N° 28705, su modificatoria y reglamento.	25%	Ejecucion y clausura temporal	G
02-0118	Por permitir la venta directa o indirecta, o distribución gratuita, de productos del tabaco dentro de los establecimientos dedicados a la salud o educación, sean públicos o privados, así como en las demás dependencias públicas.	50%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	G
02-0119	Por permitir la venta y/o suministro de producto del tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o de terceros.	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0120	Por permitir la venta de productos de tabaco a través de menores de 18 años de edad	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0121	Por la Distribución gratuita, promoción de productos del tabaco en la vía pública o en establecimientos a menores de 18 años de edad.	50%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	G
02-0122	Por promocionar, vender, distribuir y/o donar juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco o que puedan incentivar su consumo en menores de 18 años edad (cigarrillos, cigarros, puros, pipas, cajetillas y otros)	50%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	G
02-0123	Por no colocar o exhibir los envases con la advertencia sanitaria establecida para los mismos en la Ley N° 28705, su modificatoria, y reglamento.	60%	Decomiso Clausura temporal o definitiva	MG
02-0124	Por carecer de receptáculos para el arrojado de papeles y desperdicios	30%	Clausura temporal o definitiva	G

2.2.- SALONES DE BELLEZA, DE MASAJES, SAUNAS, GIMNASIOS, SPA Y/O SIMILARES

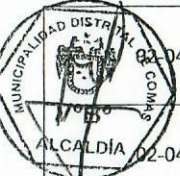

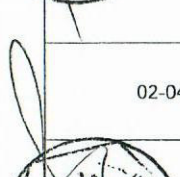



02-0201	No mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización.	20%	Retención, Clausura temporal	L
02-0202	Carecer o presentar rótulos inadecuados o sin registro sanitario en los insumos y/o productos de belleza.	60%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0203	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones en malas condiciones y/o antihigiénicas.	20%	Clausura Temporal	L
02-0204	Carecer, en la sala de vapor de los baños turcos, de piso de losetas con declive, sumideros para eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólica.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0205	Carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-0206	Carecer de superficie lisa o material higienizable en las duchas, servicios higiénicos y otros.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0207	No mantener aseado y en buen estado de condición, los bienes muebles, enseres y ambientes utilizados para la atención al público.	50%	Clausura temporal o definitiva	G

SUB LINEA 2.3.- HIGIENE Y SANEAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES



02-0301	No acondicionar el establecimiento comercial ni contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo del giro o actividad.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0302	Por no contar con elementos de higiene personal donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similar.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
02-0303	Carecer del certificado de fumigación, realizadas por entidades autorizadas y/o por el Ministerio de Salud.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0304	Carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0305	No mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y/o limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0306	No exhibir la tarifa a cobrar por la prestación de los servicios higiénicos públicos.	5%		L

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0307	No identificar con símbolos gráficos el acceso al servicio higiénico para damas y caballeros.	5%		L
02-0308	Criar animales en locales de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0309	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-0310	Tener en condiciones antihigiénicas los sistemas de almacenamiento de agua potable y/o equipos (tanque elevado, sistemas o las redes internas de tuberías).	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0311	Carecer de agua potable en condiciones saludables e instalaciones de sistemas de agua y desagüe de los establecimientos comerciales.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0312	Por tener los pisos, paredes y techos sucios y/o en mal estado.	10%	Clausura temporal o definitiva	L
02-0313	Por arrojar agua u otros líquidos a la vía pública, debido a la limpieza del establecimiento o predio.	30%	Clausura temporal o definitiva	G

SUB LINEA
2.4.- PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES

 02-0401	Comercializar en la vía pública productos farmacéuticos y/o galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos y/o sanitarios estériles y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	60%	Decomiso y/o retención	MG
 02-0402	Fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos clandestinos productos farmacéuticos y/o galénicos; recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario; productos cosméticos y/o sanitarios estériles; productos dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico, odontológico.	100%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitivo	MG
 02-0403	Comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no farmacéuticos y farmacéuticos.	50%	Decomiso y/o Retención, Clausura temporal o definitivo	G
 02-0404	Fabricar, comercializar, y/o almacenar en el interior de establecimientos, mercados de abastos, ferias, campos feriales, centros comerciales de habilitación progresiva por comerciantes informales y otros similares que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos farmacéuticos y/o galénicos; recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario; productos cosméticos y/o dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumentales y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.	100%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0405	Fabricar, comercializar, y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa, y otros que representen riesgo para la salud de la población.	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva, denuncia	MG
 02-0406	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las Buenas Prácticas de Manufactura, Almacenamiento y disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	100%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
 02-0407	Los establecimientos farmacéuticos, que no cumplan con los requisitos y condiciones sanitarias para su funcionamiento de conformidad con la normatividad vigente.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG

SUB LINEA
2.5.- CRIANZA DE ANIMALES DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO

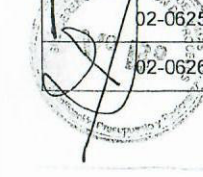
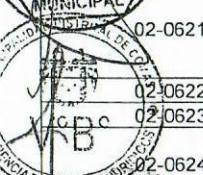
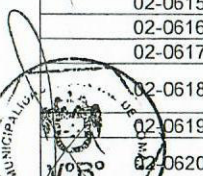
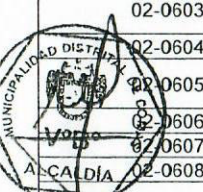
 02-0501	Criar y/o tener animales destinados al consumo humano, con o sin fines comerciales, en lugares, instalaciones, con equipos y/o materiales inadecuados que atenten contra la salud humana y animal.	100%	Decomiso o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
 02-0502	Alimentar a los animales con productos no tratados, o restos procedentes de la basura y/o residuos de comida sin el tratamiento adecuado.	100%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0503	No contar con el documento respectivo que acredite la procedencia de los productos cárnicos, avícolas, porcinos y/o similares para el consumo humano.	60%	Decomiso y/o Retención, Clausura Temporal o Definitiva.	MG

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0504	Funcionar granjas porcinas, avícolas y similares así como de camales o mataderos en las cercanías de los lugares de disposición final, plantas de tratamiento y centros de acopio, en un radio menor a tres kilómetros.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-0505	Carecer de aislamiento acústico en la crianza o tenencia de animales domésticos en establecimientos autorizados, que ocasionen o produzcan ruidos nocivos o molestos que por su intensidad y/o persistencia (duración y cadencia) sean nocivos a la salud y tranquilidad de las personas.	50%	Decomiso y/o Retención Clausura Temporal o Definitiva	G
02-0506	Criar o tener animales en áreas o inmuebles de uso exclusivo para vivienda.	10%	Retiro, Decomiso o Retención	L
02-0507	Beneficiar aves en lugares que no cuentan con las condiciones respectivas.	60%	Decomiso y/o retención	MG

SUB LINEA 2.6.- CANES

02-0601	No identificar y registrar al can.	5%		L
02-0602	Abandonar a los canes enfermos o muertos en las vías y áreas de uso público.	30%		G
02-0603	Someterlos a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios, o efectuar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia.	60%	Retención	MG
02-0604	No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran.	10%	Retención	L
02-0605	Utilizarlos como instrumento de agresión contra personas y animales con retención del animal.	60%	Retención	MG
02-0606	Organizar o participar en peleas de canes en lugares públicos o privados.	100%	Retención	MG
02-0607	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasione debido a la falta de control.	100%	Retención	MG
02-0608	Por ocasionar la muerte de animales por parte del can.	100%	Retención,	MG
02-0609	No contar con la regencia de un médico veterinario colegiado en los establecimientos veterinarios o similares.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0610	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la autoridad de salud.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
02-0611	No mantener en condiciones higiénicas a los canes y ambientes de adiestramiento, atención y comercio; permitiendo olores, ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	80%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-0612	No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación, importación o tránsito de canes.	20%		L
02-0613	Realizar adiestramiento de canes dirigido a potenciar su agresividad.	100%	Retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0614	Utilizar adiestradores que no cumplen con los requisitos establecidos en la norma respectiva.	20%		L
02-0615	Adiestrar animales en la vía pública.	30%	Retención	G
02-0616	Permitir la circulación de los canes sin los debidos implementos de seguridad.	20%		L
02-0617	No recoger y eliminar las deposiciones del animal, de las vías y áreas de uso público.	10%		L
02-0618	No proporcionar al comprador información sobre la raza o tipo de can ofrecido, como aspecto general, temperamento, comportamiento y expresión del animal.	20%		L
02-0619	Vender canes que no estén desparasitados ni vacunados.	20%		L
02-0620	No comunicar cualquier caso de zoonosis ante la oficina de Salud de la Municipalidad de Comas o la Autoridad de Salud competente.	25%	Retención	G
02-0621	No poner a disposición de la Subgerencia de Sanidad de la Municipalidad de Comas o la autoridad de Salud competente, el archivo de las historias clínicas de los canes, consignando vacunaciones, desparasitaciones o tratamientos que reciba cuando sea requerido.	25%		G
02-0622	Vender canes en la vía pública.	10%	Retención	L
02-0623	Por ocasionar lesiones o muerte a personas, por parte del can	200%	Retención	MG
02-0624	No mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can.	5%		L
02-0625	No mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor el ambiente en el que se cría los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros.	5%		L
02-0626	No entregarlos a los albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos.	10%		L



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0627	Por presentar su can infestación parasitaria.	5%		L
02-0628	Conducir a un can por la vía pública sin identificación, collar, armas, cadena o correa; o quien conduzca no sea apto para ello.	5%		L
02-0629	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable para su cuidado. (La sanción se impondrá al propietario del can).	10%		L
02-0630	Trasladarlos en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en el Art. 23°, D.S. N 006-2002 y en la normatividad vigente.	10%		L
02-0631	Concurrir a establecimientos públicos o privados prohibidos, de acuerdo a la normatividad vigente, con excepción de los canes guías de personas con discapacidad y aquellos que estén al servicio de la PNP; Fuerzas Armadas o Seguridad Ciudadana.	10%		L

2.7.- PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA Y SILVESTRES.

02-0701	Por abandonar animales en áreas públicas.	25%	Retención y/o denuncia	G
02-0702	Por utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sea compatible con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar, excepto las peleas de gallo y corrida de toro, que cuenten con autorización municipal.	60%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0703	Por la tenencia, caza, captura, crianza, compra y venta para el consumo humano de especies animales no definidos como animales de granja.	30%	Decomiso y/o retención	G
02-0704	Organizar peleas de animales tanto domésticos como silvestres en lugares públicos o privados, excepto las peleas de gallo y corrida de toro, que cuenten con autorización municipal.	60%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0705	Por beneficiar animales de granja en la vía pública, mercados y en campo feriales.	60%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0706	Por criar y/o transportar de manera insalubre animales de granja.	100%	Decomiso y/o retención	MG
02-0707	Comercializar cualquier espécimen de fauna silvestre y sus productos que no tengan origen legal.	60%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0708	Por criar o tener animales silvestres en el hogar.	50%	Decomiso y/o retención	G
02-0709	Por entrenar y/o exhibir animales silvestres en espectáculos públicos, con fines comerciales y/o lucrativos, excepto coliseo de gallos que cuenten con autorización municipal.	100%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	MG
02-0710	Por realizar experimentos y/o investigación con animales vivos, que puedan ocasionarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte	60%	Decomiso y/o retención	MG
02-0711	Por tener y/o entrenar animales vertebrados acuáticos con fines de espectáculos de entretenimiento, excepto aquellos que tengan fines de educación ambiental previamente autorizada por la autoridad competente.	50%	Decomiso y/o retención, Clausura temporal o definitiva	G
02-0712	Por criar un mayor número de animales del que pueda ser mantenido por su tenedor.	20%	Retención	L
02-0713	No comunicar cualquier caso de zoonosis ante la Municipalidad de Comas, y/o a la autoridad de Salud competente.	25%	Retención	G

2.8.- AGUAS

02-0801	Captar, transportar o distribuir, agua no potabilizada o contaminada destinada para el consumo humano.	100%	Decomiso o retención	MG
02-0802	Abastecer de agua a los camiones cisternas sin las características físicas, químicas y bacteriológicas, establecidas en las Normas Sanitarias correspondientes; y con concentración de cloro residual libre contrario a lo dispuesto en las normas Sanitarias vigentes, a su vez por carecer de Certificado de análisis físico – químico, bacteriológico y la medición de cloro residual del agua, de la Autoridad Sanitaria	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-0803	Operar el camión cisterna sin la autorización y registro de la Autoridad Sanitaria.	50%	Retención	G
02-0804	No permitir o entorpecer las acciones de fiscalización a la autoridad municipal en los camiones cisternas.	100%	Retención	MG

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0805	Por no encontrarse en condiciones de limpieza las cisternas subterráneas, tanques, reservorios elevados de inmuebles públicos, actividades comerciales e industriales, surtidores de agua y camiones – cisterna repartidores de agua para consumo humano.	50%	Ejecución	G
02-0806	No tener actualizado el Libro de Mantenimiento de las condiciones sanitarias y del Registro de la calidad del agua de cada cisterna.	5%		L
02-0807	Por arrojar aguas servidas o excretas en áreas públicas.	100%	Ejecución y/o clausura	MG
02-0808	Por no efectuar limpieza y desinfección después de siniestros, brotes epidémicos de enfermedades de origen hídrico	100%	Ejecución de obra, Restitución y/o Adecuación	MG
02-0809	Por verter aguas contaminadas o arrojar desechos sólidos en cisternas subterráneas, tanques, reservorios elevados, surtidores o camiones – cisterna repartidores de agua para consumo humano	100%	Ejecución de obra, Restitución y/o Adecuación	MG
02-0810	Por descargar aguas servidas, excretas, aguas residuales, desechos industriales a los canales de regadío, acequias y/o a los cauces del Rio Chillón.	100%	Ejecución de obra, Restitución y/o Adecuación, Clausura Temporal o Definitiva	MG

SUB LINEA

2.9.- ENFERMEDADES METAXENICAS

02-0901	El Propietario, arrendatario, o poseedor de cualquier título de un inmueble o vivienda, que haciendo caso omiso a la amonestación escrita previa, no cumpla con la limpieza diaria, mantener seguro o debidamente tapado los recipientes para almacenar agua, tales como piletas, piscinas, baldes, barriles, envases plásticos, botellas, floreros, tanques y otros similares en prevención de existencia del vector.	10%	Ejecución / Retiro	L
02-0902	Por no cumplir en el Establecimiento Comercial, Industrial y/o de Servicios, con la limpieza diaria, la mantención segura o el debido tapado de los recipientes de almacenamiento de agua, tales como piletas, piscinas, baldes, barriles, tanques y otros similares permitiendo la proliferación y criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas (Dengue, Chikungunya, Zika u otra enfermedad).	30%	Retiro y/o Clausura temporal	G
02-0903	Por no cumplir con las recomendaciones de prevención del Personal de Salud, Agentes Comunitarios de Salud o Fiscalizadores Municipales, y/o permitir en su vivienda o establecimiento comercial, industrial y/o de servicios la proliferación y criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas (Dengue, Chikungunya, Zika u otra enfermedad).	30%		G
02-0904	Por mantener depósitos de agua en condiciones que favorezcan la proliferación y criaderos de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas (Dengue, Chikungunya, Zika u otra enfermedad): A) Depósito menor de 200 litros. B) Depósito igual o mayor a 200 litros.	10%	Retiro o Ejecución	L
02-0905	Mantener a la intemperie, en espacio público o privado, vehículos abandonados, chatarra, maquinaria en desuso y mobiliario inservible con acumulación de agua que signifique riesgo para la existencia e infestación de vectores transmisores de enfermedades metaxénicas (Dengue, Chikungunya, Zika u otra enfermedad).	30%	Retiro y/o Ejecución	G
02-0906	No permitir el ingreso a las Viviendas, Establecimientos Comerciales, Públicos y Privados al Personal de Salud, Agentes Comunitarios de Salud (ACV), o Personal Fiscalizador Municipal con el objeto de inspeccionar el lugar e identificar, tratar y/o destruir criaderos o potenciales criaderos del vector transmisor de enfermedades metaxénicas.	30%		G
02-0907	Por no brindar las facilidades al Personal de Salud y/o Municipal para las actividades de fumigación en casa habitación, apartamentos, sótanos, hospedajes, bodegas u otro establecimiento comercial, industrial y/o de servicio público o privado.	30%		G
02-0908	Por no cumplir con declarar y registrar ante la Municipalidad de Comas el funcionamiento de piscinas públicas y privadas para la supervisión sanitaria por parte del Personal Fiscalizador Municipal y DIGESA del Ministerio de Salud, en prevención a la proliferación del vector del Dengue, Chikungunya y Zika u otra enfermedad metaxénica..	30%	Clausura Temporal	G
02-0909	Por instalar piscinas portátiles en la vía pública.	10%	Retiro / Retención	L

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-0910	Por la comercialización de flores y plantas en las áreas colindantes a los cementerios municipales, utilizando recipientes con agua sin realizar el recambio diario o sin tratamiento de sustancias larvicidas y/o dando facilidades al comprador para su uso en el interior del cementerio y/o incumpliendo la recomendación de comercialización de flores y plantas con arena húmeda en reemplazo del uso del agua.	10%	Clausura	L

SUB LINEA 2.10.- COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

INFRAESTRUCTURA

02-1001	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	15%	Clausura Temporal	L
02-1002	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	15%	Clausura Temporal	L
02-1003	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	30%	Clausura Temporal	G
02-1004	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	30%	Clausura Temporal	G

ILUMINACIÓN

02-1005	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	15%	Clausura Temporal	L
02-1006	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	30%	Clausura Temporal	G

VENTILACIÓN

02-1007	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	30%	Clausura Temporal	G
---------	--	-----	-------------------	---

BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE

02-1008	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.	15%	Clausura Temporal, Decomiso	L
02-1009	Por no desinfectar el puesto de venta.	30%	Clausura Temporal	G
02-1010	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G

BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

02-1011	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	15%	Clausura Temporal	L
---------	---	-----	-------------------	---

BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN

HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

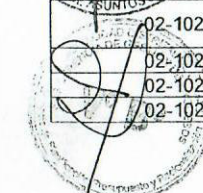
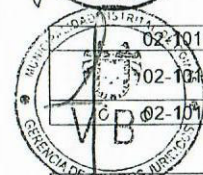
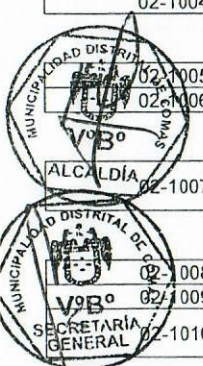
02-1012	Por no contar con cabello corto o recogido.	30%	Clausura Temporal	G
02-1013	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	30%	Clausura Temporal	G
02-1014	Por usar maquillaje facial.	30%	Clausura Temporal	G
02-1015	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	30%	Clausura Temporal	G
02-1016	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	30%	Clausura Temporal	G

VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES

02-1017	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	15%		L
02-1018	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	15%		L
02-1019	Por no usar guantes limpios y en buen estado	30%	Clausura Temporal	G

EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

02-1020	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1021	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1022	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	30%	Clausura Temporal	G
02-1023	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	30%	Clausura Temporal	G



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
CARNES Y MENUENCIAS				
02-1024	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	30%	Clausura Temporal	G
02-1025	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	30%	Clausura Temporal	G
02-1026	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	30%	Clausura Temporal	G
02-1027	Por comercializar carne de animales de abasto, sin identificar y de procedencia no autorizada.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1028	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1029	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	30%	Clausura Temporal	G
02-1030	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	30%	Clausura Temporal	G

FRUTAS Y HORTALIZAS				
02-1031	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	30%	Decomiso	G
02-1032	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	15%		L
02-1033	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1034	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	30%	Clausura Temporal	G

ALIMENTOS A GRANEL				
02-1035	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	30%	Clausura Temporal	G
02-1036	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1037	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1038	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G
02-1039	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	30%	Clausura Temporal, Decomiso	G

PIENSOS				
02-1040	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	30%	Clausura Temporal	G

ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

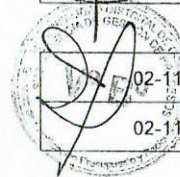
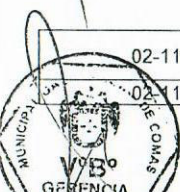
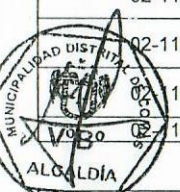
PRODUCTOS SECOS				
02-1041	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	15%	Clausura Temporal	L
02-1042	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	30%	Clausura Temporal	G
02-1043	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	15%		L
02-1044	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	30%	Clausura Temporal	G
02-1045	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	15%		L

ALMACÉN EN FRÍO				
02-1046	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	30%	Clausura Temporal	G
02-1047	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	30%	Clausura Temporal	G
02-1048	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	30%	Clausura Temporal	G
02-1049	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs. de otros tipo de carne, aves y menudencias.	30%	Clausura Temporal	G
02-1050	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	15%		L
02-1051	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielería a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas.	30%	Clausura Temporal	G
02-1052	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	30%	Clausura Temporal	G
02-1053	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación.	30%	Clausura Temporal	G

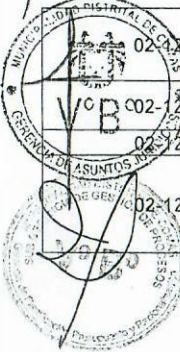
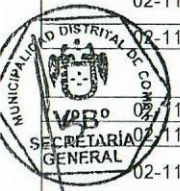
SUB LÍNEA

2.11.- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
DOCUMENTACIÓN				
02-1101	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago).	15%		L
VERIFICACIÓN EXTERNA				
02-1102	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	15%		L
CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO				
SUPERFICIE INTERNA DEL VEHÍCULO				
02-1103	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	30%	Internamiento de vehículo	G
02-1104	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	30%	Internamiento de vehículo	G
02-1105	Por presentar superficies internas del contenedor que no son fáciles de limpiar, lavar y/o desinfectar.	15%		L
02-1106	Por la presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	30%	Internamiento de vehículo	G
02-1107	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	15%		L
MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES				
02-1108	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	30%	Decomiso	G
ILUMINACIÓN (DE CORRESPONDER)				
02-1109	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	30%		G
EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (DE CORRESPONDER)				
02-1110	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	30%		G
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS				
02-1111	Por la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	30%		G
02-1112	Por No utilizar desinfectantes autorizados.	15%		L
MANIPULADOR				
VESTIMENTA DEL PERSONAL				
02-1113	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga no utiliza vestimenta adecuada y limpia.	15%		L
ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL				
02-1114	El personal presenta síntomas de Enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.)	30%		G
HÁBITOS Y COSTUMBRE				
02-1115	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	15%		L
CARGA DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS				
02-1116	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	30%	Internamiento de vehículo	G
02-1117	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	30%	Internamiento de vehículo	G



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-1118	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	15%		L
CONTAMINACIÓN CRUZADA				
02-1119	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas.	30%	Decomiso	G
02-1120	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas.	30%	Decomiso	G
02-1121	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	30%	Decomiso	G
02-1122	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	30%	Decomiso	G
02-1123	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	30%	Decomiso	G
02-1124	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	30%	Decomiso	G
02-1125	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	30%	Decomiso	G
ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL				
02-1126	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos no autorizados.	30%	Decomiso	G
02-1127	Por transportar huevos en vehículos no autorizados.	30%	Decomiso	G
02-1128	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	30%	Decomiso	G
02-1129	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	30%	Decomiso	G
02-1130	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que no aseguran la inocuidad del alimento.	30%	Decomiso	G
02-1131	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	30%	Decomiso	G
ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL				
02-1132	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados.	30%	Decomiso	G
02-1133	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	30%	Decomiso	G
02-1134	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización evitando su deterioro y contaminación.	30%	Decomiso	G
02-1135	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	30%	Decomiso	G
02-1136	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	30%	Decomiso	G
PIENSOS				
02-1137	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.	30%	Decomiso	G
02-1138	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	30%	Decomiso	G
02-1139	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación, que no son de fácil higienización.	15%		L
2.12.- BEBIDAS ALCOHOLICAS				
02-1201	Comercializar bebidas alcohólicas adulteradas, falsificadas, contaminadas, o que contravengan disposiciones de salud o que se encuentran en condiciones antihigiénicas.	100%	Decomiso, Clausura temporal, clausura definitiva	MG
02-1202	Promocionar o distribuir juguetes a menores de edad, que tengan formas de productos de bebidas alcohólicas o aludan a estas.	10%	Retención, Clausura Temporal, Clausura definitiva.	L
02-1203	Exponer alcohol metílico para el consumo humano.	100%	Decomiso, Clausura temporal, clausura definitiva	MG
02-1204	Fabricar, elaborar, manipular, mezclar, transformar, preparar, acondicionar, envasar, re envasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, exponer, vender, suministrar o apto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas, adulteradas o no aptas para el consumo humano.	100%	Decomiso y Clausura definitiva	MG



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-1205	Fabricar, elaborar, manipular, transformar, preparar, acondicionar, envasar, re envasar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir, expender, vender, suministrar, o apto gratuito de entrega de bebidas alcohólicas en establecimientos que no cumplen las condiciones y requisitos sanitarios que garantice la salubridad o inocuidad del producto, o que no cuenta con los permisos, autorizaciones necesarias para realizar la actividad, conforme a la ley N° 29632.	100%	Decomiso y/o Retención, Clausura Temporal, Clausura definitiva.	MG
02-1206	No exhibir en lugar visible carteles con la inscripción de: "Prohibida la venta y/o entrega de bebidas alcohólicas a menores de 18 años"; "Si haz ingerido bebidas alcohólicas, no manejes"; "Tomar en exceso es dañino para la salud"; y "En este local la venta de bebidas alcohólicas es de ... hasta las ...".	20%	Clausura Temporal; ejecución de publicidad, clausura definitiva.	L
02-1207	No exhibir en lugar visible cartel con la inscripción de: "Prohibido el ingreso de menores de 18 años", en los establecimientos cuyo giro sea: Discoteca, bar, cantina, night club, boite, grill, cabaret, salón de baile, pub, video pub, peña, telepodromo o establecimientos dedicados exclusivamente al expendio de bebidas alcohólicas.	20%	Clausura Temporal; ejecución de publicidad, clausura definitiva.	L
02-1208	Comercializar bebidas alcohólicas de toda gradación sin registro sanitario vigente.	100%	Decomiso y/o Inmovilización, Clausura Temporal o Definitiva	MG
02-1209	Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros a la redonda de centros y/o instituciones educativas locales.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-1210	No contar con el registro en los envases y empaques la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO".	50%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	G
02-1211	Por permitir el consumo y/o expender bebidas alcohólicas durante la vigencia de la Ley Seca	60%	Clausura Temporal	MG

SUB LINEA

2.13.- ENTORNOS SALUDABLES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

02-1301	Por la ubicación de quioscos a menos de 10 metros a la redonda de distancia de los servicios higiénicos o cualquier otro de foco de contaminación o que obstaculice las vías de evacuación.	20%	Retiro	L
02-1302	Por tener los quioscos y cafetines en las instituciones educativas, antihigiénicos y en mal estado de conservación.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
02-1303	Por la comercialización de productos no envasados en quioscos que carecen en su interior de punto de agua potable de la red pública y desagüe.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
02-1304	Por no contar en el quiosco, cafetín o comedor de las instituciones educativas, con refrigeradora, congeladora o vitrinas refrigeradas para la conservación y comercialización de productos alimenticios susceptibles a sufrir descomposición por efectos del calor.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
02-1305	Por no contar con recipientes de plástico u otro material inocuo y con tapa, para la recolección de residuos sólidos, en el interior y exterior del quiosco.	20%		L
02-1306	Por no contar con campana extractora de humos y olores y en buen estado de funcionamiento y limpieza en quioscos tipo cafetín con cocina.	20%		L
02-1307	Por no tener en el quiosco o cafetín un botiquín de primeros auxilios o debidamente equipado.	20%		L
02-1308	Por carecer de extintor para combate de incendios o con la cantidad, tipo y peso adecuado y de fácil accesibilidad, de acuerdo al área del quiosco y/o cafetín o no estar conforme a lo recomendado por Defensa Civil.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
02-1309	Por permitir que el personal del quiosco y cafetín prepare y/o manipule alimentos sin estar provisto de mandil blanco, gorro blanco y guantes desechables, y/o sin aseo personal Certificado de Salud y/o sin haber sido capacitado en Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
02-1310	Por preparar, mantener y/o expender en los quioscos alimentos en malas condiciones sanitarias, de conservación y/o venta de productos envasados sin Registro Sanitario vigente o con fecha de vencimiento caduco.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRAUQUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
02-1311	Por preparar y/o expender en los quioscos escolares alimentos con alto contenido de sal, azúcar, grasas saturadas y/o grasas trans.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
02-1312	Por el desarrollo de comercio ambulatorio a una distancia menor de 100 metros del perímetro de acceso a la institución educativa.	10%		L
02-1313	Por el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas dentro del horario escolar comprendido entre las 7:00 a 19:00 horas, a establecimientos ubicados a una distancia menor de 100 metros del perímetro de las Instituciones Educativas.	50%	Clausura temporal y/o definitiva	G
02-1314	Por la venta y/o permitir consumo de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos en el interior de la Institución Educativa.	100%	Clausura temporal y/o definitiva	MG
02-1315	Por instalar y/o exhibir todo tipo de publicidad dentro de las Instituciones Educativas y fuera de ellas dentro de un perímetro de 50 metros, avisos que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.	10%	Retiro	L

LÍNEA DE ACCION 03 MORAL Y ORDEN PÚBLICO

SUB LINEA 3.1.- INFRACCIONES EN PERJUICIO DE MENORES DE EDAD

03-0101	Permitir el trabajo a menores de 18 años en salones de billar, cabarets, centros nocturnos, boites, discotecas y/o similares.	200%	Clausura definitiva	MG
03-0102	No exhibir en un lugar visible la prohibición de ingreso de menores de edad a los salones de baile y discotecas exclusivas para mayores de edad, peñas, boites, casinos, salones de bingo, salones de juegos y/o similares.	20%	Ejecución, Clausura	L
03-0103	Permitir el ingreso de menores de edad a lugares exclusivos para mayores de edad como salones de baile, discotecas, video pub, bares, peñas, boites, casinos, salones de bingo, salones de juegos y/o similares.	100%	Clausura temporal o definitiva, Denuncia	MG
03-0104	Comercializar o facilitar el consumo de productos prohibidos y/o perjudiciales a menores de edad (bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas).	200%	Decomiso o Retención, Clausura definitiva, Denuncia	MG
03-0105	Vender, alquilar, proyectar o facilitar revistas o videos pornográficos a menor de edad.	200%	Decomiso y/o Retención, Clausura definitiva, Denuncia	MG
03-0106	Permitir el ingreso de menores de edad sin compañía de sus padres o responsables a locales de hospedajes y/o similares.	200%	Clausura definitiva, Denuncia	MG
03-0107	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a titulo oneroso o gratuito en espectáculos o actividades.	200%	Decomiso o Retención, Clausura definitiva, Denuncia	MG
03-0108	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.	100%	Retiro	G
03-0109	Permitir el consumo y/o expendio de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como parques, áreas de recreación, vías públicas, etc., a menores de edad, en la jurisdicción del distrito de Comas.	100%	Decomiso o Retención, Clausura temporal o definitiva, Denuncia	MG
03-0110	Por permitir el trabajo de menores de 18 años sin autorización judicial y/o autorización administrativa de trabajo.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG

SUB LINEA 3.2.- INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL

03-0201	Permitir que en el establecimiento se altere el orden público o se atente contra la moral y las buenas costumbres.	200%	Clausura temporal o definitiva	MG
03-0202	Permitir el propietario o el conductor que en el establecimiento o en el local se ejerza la prostitución clandestina.	300%	Decomiso o Retención, Clausura definitiva, Denuncia	MG
03-0203	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos.	30%	Decomiso, Internamiento de vehículo	G
03-0204	Expendir o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en área pública.	50%	Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
03-0205	Permitir el consumo de sustancias tóxicas.	100%	Decomiso, Clausura definitiva	MG
03-0206	Formular denuncias malintencionadas, dirigida únicamente a perturbar el ejercicio de los derechos de terceros.	5%		L
03-0207	Efectuar necesidades fisiológicas en la vía pública.	10%		L

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
03-0208	Por realizar actos en la vía pública que altere el orden público o atente contra la moral y las buenas costumbres.	30%		G
03-0209	Instalar o poner en funcionamiento a menos de 100 metros lineales y/o radiales de una institución educativa: Discoteca, salón de baile, cabaret, grill, peñas, boites, pubs, karaokes, y similares, cuyo giro principal sea el expendio de bebidas alcohólicas	30%	Clausura definitiva	G
03-0210	Vender, expender o realizar acto de entrega gratuito de bebidas alcohólica en eventos deportivos o espectáculos públicos no deportivos sin autorización.	60%	Cancelación y/o Suspensión Retención.	MG

SUB LINEA 3.3.- ACOSO SEXUAL

03-0301	Realizar en espacios públicos, actos o comportamientos inapropiados y/o de indole sexual contra una o varias personas, frases, gestos, silbidos, sonidos de besos, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 30314	30%		G
03-0302	No colocar la señalización correspondiente y en un lugar visible, que prohiban el acoso sexual en establecimientos comerciales o en obras en proceso de edificación, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 525/MC	50%	Clausura temporal o definitiva	G
03-0303	Permitir a el o la responsable de su establecimiento comercial, en aquellos lugares con afluencia pública o de obras en ejecución, se efectuen actos o comportamientos fisico y/o verbal de naturaleza o connotación sexual contra una o varias personas por parte de los empleados (as) y obreros (as)	100%	Clausura temporal o definitiva, paralización de obra	MG

SUB LINEA 3.4.- INFRACCIONES CONTRA LA AUTORIDAD Y BIENES MUNICIPALES

03-0401	Por denunciar y agredir verbal o físicamente al funcionario o autoridad municipal.	150%	Clausura temporal o definitiva.	MG
03-0402	Por resistencia o desacato a la autoridad en orden de clausura temporal o definitiva, Paralización de Obra, Decomiso o Retención u otra medida municipal dispuesta en acta de medida provisional o Resolución de Sanción Administrativa Ejecutada.	100%	Clausura definitiva, paralización y/o demolición	MG
03-0403	Por ocasionar daños a las instalaciones, vehiculos u otros bienes de la Municipalidad distrital de Comas.	150%	Ejecución de obra, Restitución y/o Adecuación	MG

SUB LINEA 3.5.- CABINAS DE INTERNET

03-0501	No instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objetivo impedir la visualización de páginas Web de contenido pornográfico	50%	Clausura Temporal o Definitiva, Retención	G
03-0502	No colocar los carteles en lugares visibles que indiquen la prohibición de los menores de edad de ingresar a páginas web de contenido pornográfico, pornografía infantil, violencia extrema y/o similar.	50%	Clausura Temporal o Definitiva, Retención	G
03-0503	La no distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el responsable no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes	50%	Clausura Temporal o Definitiva, Retención	G
03-0504	No tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de ingresantes a la cabina de Internet	60%	Clausura definitivo	MG
03-0505	Establecimientos que permiten el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenido pornográfico o similares	100%	Clausura definitivo y cancelación de licencia de funcionamiento	MG
03-0506	Que sucedan hechos delictivos dentro del establecimiento contraviniendo la ley y el reglamento, los cuales cuenten con intervención policial y/o acusación fiscal	100%	Clausura definitivo y cancelación de licencia de funcionamiento y decomiso de sus equipos informáticos	MG
03-0507	No comunicar o reportar a la autoridad Policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad	100%	Clausura definitivo y cancelación de licencia de funcionamiento	MG
03-0508	Permitir el ingreso y permanencia en cabinas de Internet a menores de edad después de las 22:00 horas, a excepción de aquellos menores que se encuentren acompañados y autorizados expresamente por sus padres, señalando su domicilio y/o teléfono, o estén en compañía de ellos o de un tutor.	60%	Clausura definitivo y cancelación de licencia de funcionamiento y decomiso de sus equipos informáticos	MG

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
SUB LINEA 3.6.- PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS				
03-0601	No mantener adecuadamente las instalaciones deportivas a su cargo, a excepción de los daños producidos por terceros ajenos a la administración	30%		G
03-0602	Hacer uso de las instalaciones fuera del horario permitido establecido	25%		G
03-0603	Por permitir y/o utilizar las instalaciones deportivas para la ingesta de bebidas alcohólicas, productos de consumo ilegal y actos contra las buenas costumbres	50%	Decomiso	MG
03-0604	Colocar objetos que impidan el uso de la infraestructura	60%	Retiro y/o Retención	MG
03-0605	No publicar el horario de uso gratuito y preferencial de las instalaciones deportivas y parques para niños, adolescentes, personas con discapacidad, y adultos mayores, y/o incumplir con el otorgamiento del citado uso gratuito y preferencial.	60%	Ejecución.	MG

LÍNEA DE ACCIÓN 04 RECREACION Y DEMÁS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

SUB LINEA 4.1.- CINES, TEATROS, FILMOTECAS, LUGARES DE RECREACIÓN Y SIMILARES

04-0101	No exhibir al público en lugar visible la capacidad del local, las tarifas y horarios de función o atención	20%	Clausura Temporal	L
04-0102	Realizar espectáculos no deportivos sin autorización municipal	100%	Decomiso o Retención, suspensión, Clausura temporal o definitiva	MG
04-0103	Incumplir con el horario en la que deben culminar las actividades que se desarrollan en los lugares de recreación sean éstos: Discotecas, Video Pub, Grilles, Salsódromos, Cabaret, peñas y similares.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
04-0104	Permitir el ingreso de personas en estado etílico o de drogadicción	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
04-0105	Permitir el ingreso de expendedores de alimentos y/o bebidas alcohólicas a lugares no autorizados.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
04-0106	Vender boletaje en un número mayor a la capacidad del local o utilizar boletaje no autorizado por la Municipalidad.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
04-0107	Por no contar con personal capacitado para cumplir con la función de salvavidas para cuidar la integridad de los usuarios	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
04-0108	Piscinas en funcionamiento sin contar con la cantidad adecuada de cloro o con exceso de este último	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
04-0109	Por no contar con piso antideslizante en el entorno de las piscinas en funcionamiento	25%	Clausura temporal o definitiva	G

SUB LINEA 4.2.- LUGARES PUBLICOS DEDICADOS A LA RECREACION, DISTRACCION Y ESPARCIMIENTO

04-0201	Por no contar con servicios higiénicos independientes para damas y caballeros	30%	Clausura temporal o definitiva	G
04-0202	Por ofrecer espectáculos en vivo careciendo de camerinos individuales y servicios higiénicos para damas y caballeros	30%	Clausura temporal o definitiva	G

LÍNEA DE ACCIÓN 05 SEGURIDAD

SUB LINEA 5.1.- DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES

05-0101	No contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones otorgado por Defensa Civil en establecimientos públicos, privados y viviendas multifamiliares (áreas comunes)	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
05-0102	Obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada realización de la inspección técnica de Seguridad en edificaciones.	60%	PARALIZACIÓN DE OBRA, CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0103	Construir, instalar negocios y/u ocupar cualquier tipo de obras o instalaciones en áreas consideradas como críticas por Defensa Civil.	100%	Retiro y/o demolición	MG
05-0104	No contar con el Informe Técnico de Opinión Favorable de Defensa Civil, para la realización de Espectáculos Públicos no Deportivos y/o Acta de visita de Seguridad en Edificaciones - VISE.	60%	SUSPENSION Y/O CANCELACIÓN DEL EVENTO	MG

**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
05-0105	No contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) de Instalación y Funcionamiento en instalaciones operativas de GLP, de más de 0.45 m3 (118.8 gl.) otorgado por OSINERGMIN.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0106	No contar con el ITF (Informe Técnico Favorable) en tanques de combustibles líquidos operativos de más de 1 m3 (264.17 gl.) otorgado por OSINERGMIN.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0107	No contar con el Certificado IPEN de los equipos radiológicos y/o similares en establecimientos de salud operativos.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0108	Crear una situación de peligro inminente que puedan derivar en un desastre que afecte a la población.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0109	Por contar con una evaluación preliminar de riesgo Alto en el acta de visita de defensa civil y no haber subsanado en el plazo correspondiente en establecimientos públicos privados	60%	EJECUCIÓN DE OBRA, PARALIZACIÓN DE OBRA, DEMOLICIÓN	MG
05-0110	Por no contar los Centros Comerciales además de botiquín de primeros auxilios con un espacio adecuado para los mismos y estar dotado de: Equipamiento y medicamentos, Un sistema de comunicación interna de alerta de emergencia, un servicio de ambulancia para el traslado de pacientes.	30%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	G
05-0111	Por no contar el proveedor de un establecimiento comercial el cual desarrolla actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a los consumidores, con un botiquín de primeros auxilios para atender las emergencias que se presenten en la salud de los consumidores que ingresan al establecimiento abierto al público.	30%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	G
05-0112	Por no contar el establecimiento comercial dedicado a la elaboración y/o expendio de alimentos y bebidas con las condiciones de ventilación, iluminación, libre acceso que impidan o limiten una adecuada atención y seguridad de los usuarios.	50%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	G
05-0113	Por no exhibir en forma visible el cartel especificando la capacidad máxima del local (aforo máximo autorizado).	50%	Clausura Temporal	G
05-0114	Por no exhibir en forma visible el Certificado de Seguridad en Edificaciones vigente.	20%	Clausura Temporal	L
05-0115	Por no contar con extintores contra incendios, tener la carga vencida o no tenerlos en número, capacidad, cantidad adecuada y por tener dificultad de acceso a los mismos.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0116	Por no solicitar una Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (básica o de detalle), luego de expirar el plazo consignado en el Certificado de ITSE.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
05-0117	Por superar la capacidad máxima autorizada del local (aforo), o por superar la capacidad máxima permitida para el espectáculo público no deportivo o actividad social en recintos cerrados.	60%	SUSPENSION Y/O CANCELACIÓN DEL EVENTO CLAUSURA TEMPORAL	MG
05-0118	Por no cumplir con las condiciones técnicas y/o medidas de seguridad establecidas por la autoridad competente para el funcionamiento del local, establecimiento donde se labore o concurra público.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0119	Por incumplir las disposiciones emanadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, por el órgano ejecutante del Distrito y/u otro órgano competente, en Seguridad de Edificaciones.	60%	CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA	MG
05-0120	Por obstaculizar, construir y/o ocupar en áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape, salidas de emergencia, etc.	50%	Retiro o Retención, Clausura temporal o definitiva	G
05-0121	Por mantener instalaciones que contengan o usen material inflamable, explosivos, gas licuado de petróleo o en otras formas mediante derivados, sin las medidas de previsión adecuadas para dichos casos especiales.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
05-0122	Por manipular sustancias peligrosas y contaminantes sin las medidas de seguridad adecuadas.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
05-0123	Por carecer de iluminación de espectáculo nocturno	30%	Clausura temporal o definitiva	G

SUB LINEA

5.2.-AUXILIO OPORTUNO EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS COMERCIALES

05-0201	Por no brindar atención en primeros auxilios a un usuario o consumidor de un establecimiento comercial o mercado, cuando su vida se encuentre en peligro inminente	50%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	G
---------	--	-----	--	---

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
05-0202	Por no tener un botiquín de primeros auxilios que contenga los insumos mínimos exigidos para establecimientos comerciales	50%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	G
05-0203	Por no brindar atención en primeros auxilios a un usuario o consumidor de un centro comercial o mercado, cuando su vida se encuentre en peligro inminente.	100%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG
05-0204	Por no tener un botiquín de primeros auxilios que contenga los insumos mínimos exigidos para centros comerciales, conforme a la Ley N° 30200 y su reglamento.	60%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG
05-0205	Por no contar, el centro comercial, con personal capacitado en primeros auxilios y uso de desfibrilador automático externo y con certificación vigente por una institución que brinde dicha capacitación	60%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG
05-0206	Por no tener un tóxico para atender emergencias que cumpla con el equipamiento mínimo exigidos para centros comerciales, conforme a la Ley N° 30200 y su reglamento.	60%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG
05-0207	Por no contar con un servicio de ambulancia tipo II, en centros comerciales, de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.	60%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG
05-0208	Por no mostrar, en lugares visibles de centros comerciales, carteles instructivos que contengan las indicaciones para la activación del sistema de comunicación interna de alerta de la emergencia.	60%	Clausura Temporal o Clausura Definitiva.	MG

LÍNEA DE ACCIÓN 06 ORNATO

SUB LÍNEA

6.1.-ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN GENERAL

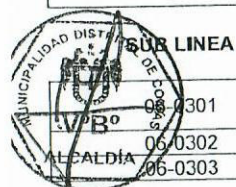
06-0101	Por instalar poste con panel monumental unipolar publicitario, globo aerostático, torre publicitaria (tótem) y similares, en áreas de dominio privado, sin autorización municipal por cada uno.	200%	Desmontaje, Retiro, Retención o Demolición	MG
06-0102	Por instalar poste con panel monumental unipolar publicitario, globo aerostático, torre publicitaria (tótem) y similares, en áreas de dominio público, sin tener la autorización para el uso de vía pública, por cada uno.	200%	Desmontaje, Retiro, Retención o Demolición	MG
06-0103	Por instalar letreros simple o luminoso, panel simple a dos caras, gigantografías paleta publicitaria o similares, en áreas de dominio público, sin contar con la respectiva autorización municipal, por cada uno.	100%	Desmontaje, Retiro, Retención o Demolición	MG
06-0104	Por instalar letreros, panel simple, gigantografías paleta publicitaria o similares, en áreas de dominio privado, sin contar con la respectiva autorización municipal, por cada uno.	50%	Retiro, Retención	G
06-0105	Por elementos publicitarios instalados cualquiera sea su material, que ponga en peligro la seguridad de las personas, por cada uno.	100%	Retiro o Retención, Clausura temporal o definitiva	MG
06-0106	Por Instalar banderolas, pegar carteles o afiches, pintar anuncios o propagandas, en áreas de uso público o privado y/o en el frontis de los locales comerciales, sin contar con la respectiva autorización municipal, por cada uno.	30%	Retiro o Retención	G
06-0107	Por distribuir sin autorización o arrojar volantes en áreas de uso público.	10%	Retiro o Retención	L
06-0108	Por Instalar o pintar elementos de publicidad en forma distinta a la autorizada, por elemento.	30%	Ejecución de obra, Retiro o Retención	G
06-0109	Por instalar toldos, marquesinas y similares, sin autorización municipal, por cada elemento.	30%	Retiro o Retención	G
06-0110	Por no mantener los elementos de publicidad exterior, toldos o marquesinas en buen estado de presentación y/o funcionamiento.	10%	Ejecución de obra, Retiro o Retención	L
06-0111	Por Instalar señalizadores de calles o de establecimientos comerciales con publicidad, sin contar con autorización municipal, por cada uno.	50%	Retiro o Retención	G

SUB LÍNEA

6.2.-PRESENTACIÓN DE INMUEBLES Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

06-0201	Falta de mantenimiento de balcones, puertas, ventanas, fachadas y/o superficies visibles de los inmuebles (pintado, lavado o refacciones).	5%	Ejecución de obra	L
06-0202	No observar los colores establecidos por la Municipalidad Distrital de Comas.	5%	Ejecución de obra	L

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
06-0203	Por dañar y robar los elementos que forman parte de la ornamentación y/o mobiliario urbano.	100%	Ejecución de obra, denuncia	MG
06-0204	Colocar en la parte exterior de los inmuebles, mobiliario urbano u otro elemento que atenten contra el ornato.	30%	Retiro o Demolición	G
06-0205	Por no pintar las fachadas de los inmuebles con motivo de fiestas patrias o aniversario del distrito, cuando así lo hubiera dispuesto la municipalidad.	10%	Ejecución de obra	L
06-0206	Por encontrarse en estado antiestético por falta de limpieza y pintado los elementos de planta externa de servicios públicos postes, anclas de soporte, armarios, cabinas, buzones casetas, muretes y subestaciones). Por cada elemento detectado.	10%	Ejecución de obra	L
06-0207	Por instalar o colocar piscinas portátiles de cualquier material en área de dominio público, sin autorización municipal	60%	Decomiso o retención Clausura Temporal o Definitiva	MG



6.3.-SÍMBOLOS PATRIOS

SUB LINEA

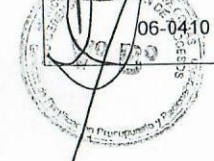
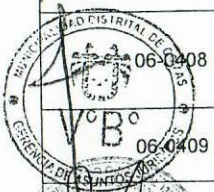
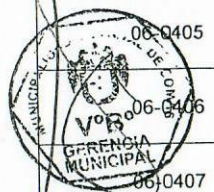
06-0301	No izar la bandera nacional o colocarla en forma indebida en las fechas y oportunidades señaladas por la autoridad correspondiente.	5%	Ejecución	L
06-0302	Instalar los símbolos patrios en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.	5%	Retiro, Retención	L
06-0303	No retirar la bandera, luego de la fecha señalada por la Municipalidad	5%	Ejecución	L



6.4.-PROPAGANDA ELECTORAL (RESOLUCIÓN 304-2015-JNE)

SUB LINEA

06-0401	Exhibir propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en muros u otro lugar de predios de dominio privado o en locales públicos, sin contar con la autorización escrita del propietario, debidamente registrado ante la autoridad policial, por cada uno.	30%	Retiro y Retención y/o Ejecución de obra	G
06-0402	Mantener los elementos de publicidad electoral en mal estado de conservación.	5%	Retiro Y Retención y/o Ejecución	L
06-0403	Exhibir propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en vía pública, calzadas, bermas, parques, jardines, puentes y/o postes de alumbrado público o telefonía, y en demás elemento del mobiliario urbano, y/o en zonas declaradas rígidas atentando contra el ornato, riesgo eléctrico y la preservación de las áreas verdes.	60%	Retiro y Retención y/o Ejecución de obra	MG
06-0404	Exhibir propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en bienes de uso o dominio público.	60%	Retiro y Retención y/o Ejecución de obra	MG
06-0405	Por destruir, anular, interferir, deformar o alterar propaganda electoral permitida; o colocar propaganda u otro que impida u obstaculice la visión de otra autorizada que se encuentra previamente colocada.	30%	Retiro y Retención	G
06-0406	Instalar propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en espacio no calificados por la autoridad municipal en los locales públicos de dominio privado.	30%	Retiro y Retención y/o Ejecución de obra	G
06-0407	Instalar propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, similares en forma y lugar distinto a lo autorizado por la autoridad municipal	30%	Retiro o Retención y/o Ejecución de obra	G
06-0408	Realizar propaganda sonora a través de altoparlantes instalados en locales o vehículos fuera del horario comprendido entre las 08.00 y 20.00 horas del día u ocasionando ruidos nocivos o molestos excediendo los límites máximos permisibles establecidos en la Ordenanza N° 385-MDC.	30%	Retiro y Retención	G
06-0409	No retirar y/o borrar cada una de las propagandas electorales al término de los comicios electorales, dentro del plazo de 60 días, o no reponer el área afectada a su estado original, a cargo de las organizaciones políticas o candidatos.	60%	Retiro y Retención, y/o Ejecución de obra	MG
06-0410	Exhibir y/o instalar propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en cerros, laderas, y en las riberas o fajas marginal del rio	100%	Retiro y/o ejecución de obra	MG



**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
06-0411	Exhibir y/o instalar propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) en los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación (estructuras arqueológicas y/o monumentos históricos hispánicos o pre hispánicos)	100%	Retiro y/o Retención	MG
06-0412	Exhibir propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) que atente contra la dignidad y la buena reputación de las personas, o que vulnere la moral, el orden público y las buenas costumbres	100%	Retiro y/o Retención, y/o ejecución de obra	MG
06-0413	Exhibir propaganda electoral (pintas, pegado de afiches, instalación de paneles y/o banderolas, simples o luminosos, y similares) que promueva e incite el odio, la discriminación y la violencia contra cualquier persona o grupo de personas.	100%	Retiro y/o Retención, y/o ejecución de obra	MG
06-0414	Instalar propaganda electoral que afecte la debida percepción y/o visualización de las señales de tránsito y/o nomenclatura de calles y/o avenidas, o atente contra la seguridad en la circulación de las personas y/o vehículos.	60%	Retiro y/o Retención, y/o ejecución de obra	MG

LÍNEA DE ACCION 07 CONTAMINACIÓN AMBIENTAL – MEDIO AMBIENTE

SUB LINEA 7.1.-LIMPIEZA

07-0101	Arrojar o depositar residuos sólidos en la vía pública.	50%	Retiro, internamiento del vehículo	G
07-0102	Arrojar o depositar residuos sólidos de cualquier origen en la vía pública, por vehículos menores o mayores.	50%	Retiro, internamiento del vehículo	G
07-0103	Arrojar o depositar residuos sólidos o líquidos, materiales de construcción, desmonte, residuos de poda o tala en jardines, en la ribera, faja marginal o cauces del río Chillón, lagunas y/o canales de regadío.	100%	Retiro, Retención del vehículo	MG
07-0104	No limpiar el techo y/o fachada de la vivienda o local comercial o industrial o de servicios.	5%	Ejecución de obra	L
07-0105	Quemar desechos sólidos (basura o poda) en la vía pública.	60%	Ejecución de obra, restitución y/o adecuación.	MG
07-0106	Abandonar en la vía pública por más de un día desmontes, escombros, o materiales de construcción, provenientes de obras en inmuebles, sin autorización.	50%	Retiro	G
07-0107	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales, desmontes o residuos provenientes de la instalación y/o reparación o mantenimiento de redes de agua, desagüe, gas, electricidad, telecomunicaciones y similares.	100%	Retiro	MG
07-0108	Por inundación y/o aniego afectando las áreas de dominio público y/o privado, con aguas provenientes del sistema de agua potable y/o alcantarillado, o de canales de regadío.	100%	Ejecución de obra	MG
07-0109	No efectuar la limpieza y la recolección de residuos sólidos en los espacios públicos, al término de la actividad, por parte de los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otros tipos de actividades similares.	50%	Ejecución de obra	G
07-0110	No efectuar la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos, por parte del conductor y/o administrador de establecimientos comerciales.	50%	Ejecución de obra, Clausura temporal y/o definitiva	G
07-0111	Malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o mobiliario, utilizado para la limpieza pública.	30%	Ejecución de obra	G
07-0112	Arrojar o depositar residuos sólidos peligrosos o radiactivos en la vía pública.	60%	Retiro	MG
07-0113	Por diseminación de materiales de construcción, tierra, arena o desmonte en la vía pública, en circunstancias de ser transportadas por los vehículos en general	60%	Retiro y Retención	MG
07-0114	Por permitir la actividad de segregados en las unidades vehiculares recolectores de limpieza pública, durante el proceso de recolección y transporte en la jurisdicción del distrito de Comas.	60%	Retención	MG
07-0115	Por utilizar incineradores en edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y/o de servicios, sin autorización de la autoridad competente	60%	Retiro, Clausura (de la instalación)	MG
07-0116	Por comercializar y utilizar materiales inorgánicos reciclados, sin la autorización correspondiente.	60%	Retención, Clausura Temporal y/o Definitiva	MG

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
SUB LINEA 7.2.- TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS				
07-0201	Transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	100%	Internamiento temporal de vehículo	MG
07-0202	Transportar residuos sólidos originados fuera del Distrito de Comas hacia lugares ubicados en éste.	100%	Internamiento temporal de vehículo	MG
07-0203	Aperturar lugares de disposición final no autorizados o clandestinos.	100%	Clausura definitiva	MG
07-0204	Operar, centros de operación final o plantas de tratamiento de residuos sólidos, contraviniendo las normas técnicas y sanitarias vigentes.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
07-0205	Segregar en la vía pública residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública, sin autorización municipal.	30%	Ejecución, decomiso, internamiento del vehículo	G
07-0206	Almacenar, tratar y realizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.	100%	Retiro o Decomiso, Clausura definitiva	MG
07-0207	Emplear los residuos sólidos como alimentos para cualquier tipo de animales, sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	100%	Clausura definitiva	MG
07-0208	Operar centro de acopio de residuos sólidos segregados, sin autorización.	100%	Retiro o Decomiso, Clausura temporal o definitiva	MG
07-0209	Operar planta de transferencia de residuos sólidos o planta de relleno sanitario, sin la respectiva autorización.	100%	Clausura temporal o definitivo	MG
07-0210	No contar con autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano.	100%	Internamiento de vehículo, Clausura	MG
07-0211	No contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, escombros y construcción, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o bio-contaminantes, restos de alimentos.	100%	Internamiento de vehículo, Clausura	MG
07-0212	Prestar servicios de centro de operación inicial sin autorización de funcionamiento de residuos sólidos en centros de acopio, almacén periférico y maestranza de limpieza.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
07-0213	Prestar servicios de disposición final de escombros sin autorización de funcionamiento.	55%	Clausura temporal o definitiva	MG
07-0214	No segregar, en los establecimientos, los residuos peligrosos de los no peligrosos, residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación (orgánicos, inorgánicos, etc.)	60%	Ejecución, clausura temporal o definitiva	MG
07-0215	Ocultar o alterar la información consignadas en los expedientes administrativos para la obtención de registros, autorizaciones o licencias previstas en el reglamento de residuos sólidos.	100%	Clausura definitiva y/o denuncia	MG
07-0216	Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacenan residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	60%	Decomiso	MG
07-0217	Comercializar residuos sólidos no segregados.	55%	Decomiso	MG
07-0218	No contar con la malla cobertura que evite la caída de los residuos cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos (camiones barandas y/o similares).	50%	Ejecución	G
07-0219	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecidos por la Municipalidad	10%		L
07-0220	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos peligrosos, sin autorización correspondiente.	50%	Decomiso de los residuos sólidos peligrosos	G
07-0221	Por permitir que el personal realice las labores de recolección de residuos sólidos sin usar el uniforme de trabajo autorizado, y equipos de protección personal.	30%	Ejecución	G
07-0222	Abandonar en las áreas o vía pública los residuos de corte y poda (maleza)	30%	Retiro, Retención	G
07-0223	Por no contar en las Unidades multifamiliares (edificios, quinta, etc.) o centros comerciales con depósitos de almacenamiento de residuos sólidos que generen.	60%	Ejecución	MG
07-0224	Incinerar residuos sólidos en el interior de edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industrias y otros similares.	60%	Clausura temporal o definitiva	MG
SUB-LINEA 7.3.- RUIDOS MOLESTOS, GASES TÓXICOS Y HUMOS				
07-0301	Por generar ruido que exceden los límites máximos permitidos, según la zona y horario correspondiente.	50%	Retiro y retención, clausura temporal o definitiva	G



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
07-0302	Por no contar con sistema de acondicionamiento acústico y/o barreras acústicas que atenúe o impida la emisión del ruido al exterior.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
07-0303	Por no implementar las acciones necesarias para evitar perturbar la tranquilidad o causar daños en la salud de las personas, aún cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda los límites máximos permitidos, según la zona y horario correspondiente.	20%	Clausura temporal o definitiva	L
07-0304	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea, en la elaboración o fabricación de alimentos y productos alimenticios o tenerlos inoperativos o no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	50%	Clausura temporal o definitiva	G
07-0305	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites máximos permitidos en los emisores estacionarios.	100%	Clausura temporal o definitiva	MG
07-0306	Utilizar gases y/o sustancias tóxicas y nocivas a la salud y/o medio ambiente, como gases de ambientación al interior de los establecimientos abiertos al público.	30%	Clausura temporal o definitiva	G
07-0307	Utilizar plásticos, llantas y otros similares en calidad de combustible para la incineración en área pública.	100%		MG
07-0308	Incinerar residuos sólidos en el interior de los edificios, viviendas o establecimientos destinados al comercio, industria y otros similares.	100%		MG

7.4.- VEHÍCULOS

07-0401	Abandonar en vías o espacios públicos por más de 5 días vehículos en desuso, inoperativos, e inmovilizados.	30%	Retención	G
07-0402	Por estacionar vehículos en vías públicas, entorpeciendo el paso peatonal o vehicular. (pistas y veredas)	30%	Retiro	G
07-0403	Por estacionar vehículos, de manera permanente (de día o de noche), utilizando la vía pública como cochera, siendo exceptuado en caso el vehículo estacionado se encuentre frente al domicilio de su propietario y sin obstruir el paso peatonal y/o vehicular	30%	Retiro	G
07-0404	Por usufructuar o alquilar la vía pública (veredas, jardín de aislamiento, calzada o pistas, parques o alrededores, y otros similares), como cochera de vehículos.	30%	Retiro	G

SUB LINEA

7.5.- ACEITES Y LUBRICANTES

07-0501	Por vertimiento de aceites lubricantes usados al sistema de alcantarillados, en aguas superficiales	60%	Clausura temporal o definitiva, Denuncia.	MG
07-0502	Por deposito o vertimiento de aceites lubricantes usados sobre el suelo	60%	Clausura temporal o definitiva, Denuncia.	MG
07-0503	Por actuar como operador final de los aceites, lubricantes usados o aceites vegetales, sin la autorización expedida por la autoridad ambiental competente	60%	Clausura temporal o definitiva,	MG
07-0504	Comercializar clandestinamente aceites lubricantes usados, aceites vegetales usados.	60%	Clausura temporal o definitiva,	MG
07-0505	Realizar actividades en las aceras o en la vía pública en las cuales se generen aceites lubricantes usados, grasas lubricantes o solventes hidrocarburoados contaminados	60%	Clausura temporal o definitiva,	MG
07-0506	No cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 5° de la Ordenanza 475/MC y modificatoria (referido al almacenamiento, uso de recipiente, rotulado y lugar de almacenamiento de los establecimientos de los aceites, lubricantes y aceites usados)	20%	Clausura	L

SUB LINEA

7.6.- AREAS VERDES

07-0601	Por la tala de árboles y poda severa sin la autorización correspondiente.	60%	Restitución de especies dañadas, denuncia	MG
07-0602	Adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicados en las áreas verdes de uso público.	20%	Retiro de elementos	L
07-0603	Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas, sin autorización de la municipalidad.	10%	Retiro de elementos	L
07-0604	Por tener instalaciones internas de agua y desagüe que producen aniegos y/o humedad afectando la vía pública y/o propiedades vecinas.	30%	Ejecución de obra, Clausura temporal o definitiva	G

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
07-0605	Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgo para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar parte de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos, o instalación de toldos u otros elementos para la realización de actividades sociales o similares, etc.).	60%	Restitución de especies dañadas, retiro o retención, cancelación.	MG
07-0606	Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.	60%	Restitución de especies dañadas	MG
07-0607	Por usar agua de los puntos de abastecimiento de parques y jardines, para uso doméstico, comercial o de otra índole.	30%	Ejecución	G
07-0608	Por ocupar, destruir, vender y/o comprar áreas de dominio público como zonas reservadas, riberas de río, zonas declaradas intangibles, zonas de laderas de cerros y quebradas, zonas destinadas para arborización, zonas con suelo de relleno no controlado, zonas con fines ecológicos y otros.	300%	Demolición, retiro, restitución, denuncia	MG
07-0609	Por ocupar áreas de la faja marginal del Río Chillón y áreas intangibles, consideradas de alto riesgo por defensa civil	200%	Desalojo, demolición de obra, decomiso, denuncia	MG

URBANISMO

8.1.- HABILITACIÓN, SUBDIVISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PRIVADAS

08-0101	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación en general (construcción, ampliación, cercado, demolición, etc.), sin contar con la Licencia de edificación correspondiente.	10% del VOE	Paralización y/o Demolición	G
08-0102	Permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de la obra de habilitación urbana (sin contar con autorización).	100%		MG
08-0103	Por cada mes de atraso en el plazo señalado para la terminación de las obras de habilitación urbana (aplicable sólo a los casos que se cuente con Autorización de Venta Garantizada de lotes).	50%		G
08-0104	Por ocupar áreas de reservas ecológicas, áreas de intercambios viales, áreas del Plan Vial Metropolitano, áreas del Plan de Desarrollo Integral de Comas, áreas de aporte y equipamientos sectoriales.	100 % (Multa por cada área menor o igual a una hectárea ocupada)	Demolición	MG
08-0105	Habilitar terrenos sin contar con la Resolución de Aprobación o Autorización de Ejecución de Obras.	100 % (Multa p/c área menor o igual a una hectárea)	Paralización	MG
08-0106	Por ejecutar obras de edificación efectuando cambios en el proyecto aprobado que implique: cambio de uso, incremento de área techada o densidad, modificación de estructura y otros, sin contar con la respectiva autorización municipal.	10% del VOE	Paralización y/o Demolición	G
08-0107	Por ejecutar obras con proyectos de edificación y/o Habilitaciones Urbanas que hayan recibido dictamen desaprobatorio.	10% del VOE	Paralización y/o Demolición	MG
08-0108	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, ni mantener los espacios públicos libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de las obras.	100%	Retiro o Retención	MG
08-0109	No cumplir con las normas y/o requerimientos de seguridad, higiene u orden público, previstos en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas distritales.	60%	Paralización, Demolición	MG
08-0110	Construir o edificar en áreas de retiro municipal	100 % UIT + 10 % del VOE	Paralización o Demolición	MG
08-0111	Ocupar y/o construir en jardín de aislamiento o fuera del límite de propiedad	100 % UIT + 50 % del VOE	Retiro, Paralización o Demolición	MG
08-0112	Por efectuar obras de subdivisión de lote sin autorización municipal, sin la respectiva resolución	50%	Paralización	G
08-0113	Demoler, alterar o modificar los inmuebles declarados monumentos históricos por el INC sin autorización.	100%	Paralización, Ejecución de obra	MG

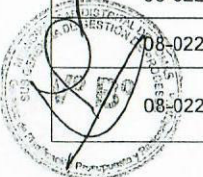
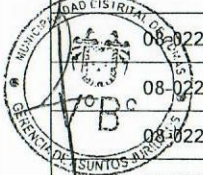
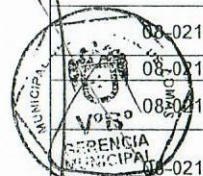
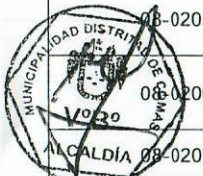
**CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
08-0114	Malograr y destruir total y/o parcialmente algún monumento histórico o patrimonios arqueológicos o de valor monumental.	100%	Paralización y restauración de obra y/o adecuación pagado por el infractor	MG
08-0115	Por no cumplir con el cercado del terreno perimetrico	50%	Ejecución de obra	G
08-0116	No exhibir en lugar visible de la obra la licencia de edificación y/o habilitaciones urbanas, mas el anexo H con cronograma de obra	10%	Ejecución	L
08-0117	No presentar en la obra, el juego de planos aprobados, firmados y sellados debidamente y carecer de cuaderno de control de obras.	10%		L
08-0118	Deteriorar fachadas de edificaciones públicos o privados, calzadas, pavimentos por efectos de la construcción.	60%	Paralización ejecución de obra y restauración	MG
08-0119	Por levantar cercos en terrenos sin construir o en inmuebles sin contar con licencia y/o sin cumplir con lo estipulados en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	50%	Demolición	G
08-0120	Por ejecutar obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictamen aprobado con OBSERVACIONES fuera del plazo de regularización establecido por Ley.	5 % del VOE	Paralización y/o Demolición	G
08-0121	Por no subsanar las observaciones formuladas por el supervisor de obra en la verificación técnica (Modalidad C y D)	50%	Paralización de obra	G
08-0122	Por ejecutar o concluir obras de edificación sin cumplir con las especificaciones técnicas establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones, transgrediendo las normas urbanísticas y/o de edificación vigente.	10 % del VOE	Paralización y/o Demolición	MG
08-0123	Por incumplir la Orden de Paralización de Obra.	20 % del VOE	Paralización y/o Demolición, Denuncia	MG
08-0124	A los profesionales responsables y/o propietarios, por falsear información en la presentación de proyectos o que infrinjan, falten o violen las normas contenidas en el Reglamento de la Ley 29090 y sus modificatorias. (cada uno)	100%	Denuncia	MG
08-0125	Negarse al control de obras y obstaculizar la labor de fiscalización.	100%	Paralización de obra	MG
08-0126	Por no comunicar obras de refacción y/o acondicionamiento en obras menores	10%	Paralización	L
08-0127	Al propietario (a): Por no comunicar con cinco días de anticipación las variaciones en la edificación con respeto a los planos aprobados.	50%	Paralización de la obra	G
08-0128	Por negarse a ejecutar la reparación de los daños provocados al inmueble colindante, como consecuencia de las labores de edificación, remodelación o demolición.	100%	Restitución y adecuación en la ejecución de obra	MG
08-0129	Por no recoger de la vía pública el material de construcción y/o desmontes en el plazo indicado por la autoridad municipal	30%	Retiro o Retención	G
08-0130	Por venta de lotes sin autorización municipal (por cada lote vendido, sin contar con habilitaciones urbanas)	100%	Suspensión, paralización	MG
08-0131	Por ubicar o instalar caseta u oficina de venta de lotes sin autorización municipal.	30%	Retiro o Retención, Clausura temporal o definitiva	G
08-0132	Por incluir información falsa en documentación obrante en expedientes de habilitaciones urbanas o en planos presentados para visación.	100%	Denuncia	MG
08-0133	Por carecer y/o colocar numeración en los predios sin contar con autorización municipal y/o utilizar numeración diferente a la asignada y certificada	5%	Retiro y/o Ejecución	L
08-0134	No contar con Póliza Contra Todo Riesgo de Construcción (CAR) y cualquier otra exigida por la normatividad vigente.	100%	Paralización	MG
08-0135	Por realizar obras de edificación, demolición, fuera del horario establecido	10%	Ejecución	L
08-0136	Por haber ejecutado edificaciones (obra concluida con daño a terceros) contraviniendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones	200%	Demolición, Ejecución de obra	MG
08-0137	Por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la verificación técnica o control de obras a cargo de la autoridad municipal correspondiente (Modalidad A y B)	100%	Paralización, Demolición	MG
08-0138	Por ocupar áreas de la faja marginal de río, servidumbre de paso de acequias y otras áreas calificadas como áreas intangibles y/o alto riesgo por Defensa Civil	100%	Ejecución de obra	MG
08-0139	Por promover invasiones, invadir predios, construir sin autorización ni título alguno, edificaciones de material noble o temporal sobre terrenos en general	200%	Paralización y/o demolición Denuncia	MG
08-0140	Por ocupar cerrar o apropiarse de áreas de sección de vías locales parques y demás áreas destinadas al uso y dominio publico	200%	Paralización y/o demolición Denuncia	MG

SUB.LINEA
8.2.- EJECUCIÓN DE OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
08-0201	Ejecución de trabajos sin la autorización municipal.	100 % (por cada área menor o igual a 100 mts cuadrado.)	Paralización de la obra o Demolición	MG
08-0202	No presentar en obra la copia de Autorización de Obras Públicas.	10%		L
08-0203	No cumplir con las especificaciones técnicas y/o proyecto aprobado.	100 % (por cada área menor o igual a 100 mts cuadrados.)	Paralización de la obra	MG
08-0204	Señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas para el desvío de tránsito, o no cumplir con los dispositivos de seguridad previstos en la normativa vigente.	100 % (por cada área menor o igual a 100 mt cuadrados.)	Ejecución	MG
08-0205	Exceder el plazo establecido o autorizado para la ejecución de la obra.	100 % (por cada área menor o igual a 100 mts cuadrados.)		MG
08-0206	Por no reparar al término de las obras o reparar deficientemente las calzadas, veredas, jardín de aislamiento, jardines o áreas verdes, o cualquier otro mobiliario urbano afectado.	100 % (por cada área menor o igual a 100 mts cuadrados.)	Ejecución de obra	MG
08-0207	Carecer de pruebas de compactación de terreno, resistencia y calidad del material empleado.	60%	Paralización de obra	MG
08-0208	Construir o instalar elemento antirreglamentario en áreas de uso público.	100%	Paralización, Retiro o Demolición	MG
08-0209	Por no recoger materiales de construcción o desmontes producto de las obras, al haber concluido los trabajos en la vía pública.	100%	Ejecución de obra, Retiro o Retención	MG
08-0210	Incumplir con solicitar la conformidad de obra luego de ejecutada la misma.	25 % (por c/área menor o igual a 100 mts cuadrado)		G
08-0211	Por falsear información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	100%	Denuncia	MG
08-0212	Por no colocar el cartel de obra durante la ejecución de trabajos en la vía pública.	50%	Ejecución	G
08-0213	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización municipal.	25%	Paralización, ejecución de obra.	G
08-0214	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de licencia (por día de retraso).	5%		L
08-0215	Por colocar cables u otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzando vías o realizar el cableado aéreo en zonas no permitidas, dejar cables sueltos o sin autorización municipal.	100%	Retiro y/o Retención	MG
08-0216	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas u otros obstáculos en la vía pública sin autorización municipal	60%	Retiro, Retención o Demolición	MG
08-0217	Por deteriorar los letreros de señalización vial	25%	Restitución	G
08-0218	Por instalar cabinas o equipos telefónicos sin autorización municipal, fuera del area privada o en vía publica.	100% por cada cabina	Retiro o Retención	MG
08-0219	Por ejecutar obras de infraestructura, para servicio de telefonía, agua potable, alcantarillado, electrificación, cables, gas y otros similares, sin autorización municipal, ocasionando movimientos de tierras, destruyendo pistas, veredas, etc.	100% por metro lineal	Paralización, Retención de materiales, ejecución de obra	MG
08-0220	Por ocupar, cerrar o apropiarse de bienes públicos, o construir vivienda o locales comerciales en lotes destinados a areas de dominio público.	200%	Retiro, Retención, Paralización y/o Demolición	MG
08-0221	Por instalar torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica, sin la licencia de obra.	300% por cada uno	Retiro o Retención	MG
08-0222	Por instalar postes y/o soporte infraestructural para instalaciones de servicios telefónicos, luz, Internet, cables y otros similares, de manera antirreglamentaria.	150% por cada uno	Retiro, Retención o Demolición	MG
08-0223	Por mantener postes en mal estado o en riesgo de colapso .	100% por cada unidad de poste	Ejecución de obra	MG
08-0224	Por no efectuar la limpieza, el mantenimiento y la conservación de las casetas de bomba de agua, tanques elevados y similares.	50% por cada unidad	Ejecución	G
08-0225	Por reparar de manera deficiente, las pistas, veredas y otras areas de uso publico	100 % (por cada área menor o igual a 100 mts cuadrados.)	Ejecución de obra	MG



CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
08-0226	Por retirar en forma parcial o dejar en abandono, postes y/o anclas de soporte y/u otros elementos de planta externa de servicios públicos.	60% por cada elemento detectado	Retiro, Ejecución de obra	MG
08-0227	Por dejar en áreas de uso público postes y/o muretes en desuso que han sido instalados para la presentación de servicios públicos por cada elemento detectado.	60%	Retiro, Ejecución de obra	MG
08-0228	Por realizar tendido aéreo de redes de energía eléctrica sin haber dado aviso a la municipalidad.	100 % (Por cada metro lineal o fracción)	Retiro, Ejecución de obra	MG
08-0229	Por realizar construcciones que invadan la faja de servidumbre de electroductos y que incumplan con las distancias de seguridad normadas.	100%	Demolición	MG

SUB LINEA
8.3.- USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VÍA PÚBLICA

08-0301	Por Instalar elementos de seguridad (Caseta de vigilancia, reja batiente, pluma levadiza) en la vía pública, sin autorización municipal.	60%	Retiro y/o retención,	MG
08-0302	Instalar elementos de seguridad en distinta ubicación a la autorizada	30%	Retiro y/o Ejecución	G
08-0303	Instalar elementos de seguridad variando las condiciones, diseño, tamaño y/o dimensiones autorizadas por la municipalidad	30%	Retiro y/o Ejecución	G
08-0304	Instalar elementos de seguridad sin señalización	50%	Ejecución	G
08-0305	No contar con señalización dispuesta por la municipalidad	50%	Ejecución	G
08-0306	No mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad	30%	Ejecución	G
08-0307	No retirar el elemento de seguridad dentro del plazo máximo de 30 días luego de la fecha de vencimiento de la autorización	80%	Retiro y/o Retención	MG
08-0308	Prohibir o restringir el tránsito peatonal o vehicular	60%	Retiro y/o Retención	MG
08-0309	No contar con vigilante durante el horario de cierre	25%	Ejecución	G
08-0310	Dejar el elemento de seguridad cerrado fuera del horario de cierre controlado	60%	Ejecución (de apertura)	MG
08-0311	Usar elementos de seguridad distintos a lo autorizado por la municipalidad	60%	Retiro y/o Retención	MG
08-0312	No registrar a los vigilantes en el registro de la municipalidad	20%		L
08-0313	Permitir que el vigilante labore sin el respectivo uniforme y/o sin el chaleco reflectivo	10%		L
08-0314	Usar el elemento de seguridad para dar lugar a zonas de parqueo o estacionamiento.	60%	Retiro y/o retención.	MG

SUB LINEA
8.4.- ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

08-0401	Por efectuar o ejecutar obras de edificación o urbanísticas (Condominios, uso multifamiliar), sin considerar las condiciones de accesibilidad universal.	200%	Paralización y/o adecuación	L
08-0402	Por efectuar o ejecutar obras o realizar instalaciones públicas o privadas sin respetar las condiciones, dimensiones o características señaladas en las normas de accesibilidad	200%	Paralización y/o adecuación	L
08-0403	Por colocar la señalización incumpliendo las características de accesibilidad	30%	Retiro	L
08-0404	Por incumplir los establecimientos comerciales, profesionales y de servicio, públicos o privados, con las condiciones de accesibilidad universal	200%	Clausura	L
08-0405	Por instalar mobiliario urbano por parte de las empresas prestadoras de servicio y/o las contratadas para los fines, sin cumplir con las disposiciones de accesibilidad.	200%	Retiro	L
08-0406	Por no cumplir con cualquier otra disposición que promueva la libre accesibilidad a espacios, entornos, instalaciones, edificaciones o servicios, sean públicos o privados	200%	Clausura	L
08-0407	Por realizar actos, instalaciones o ejecutar obras que atenten contra la libre accesibilidad	200%	Paralización y/o adecuación	L
08-0408	Por no permitir el acceso a los establecimientos comerciales, profesionales y/o de servicios a personas con discapacidad visual con perros guías acreditados	200%	Clausura	L
08-0409	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a edificaciones y/o infraestructuras de uso público y/u obras de urbanización, al incumplir las normas técnicas de accesibilidad universal	200%	Clausura	L
08-0410	Por impedir el libre acceso a edificaciones y/o infraestructuras de uso público y/u obras de urbanización, al incumplir las normas técnicas de edificaciones NTE U.190 y NTE A. 160	200%	Clausura	L

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES		GRADUALIDAD
		MULTA % UIT	MEDIDAS CORRECTIVAS	
08-0411	Por estacionarse y/o permitir estacionar unidades motorizadas con o sin placa de rodaje, en espacios reservados para unidades que transporten personas con discapacidad o estacionamientos para atención preferente, tanto en propiedad privada como en la vía pública.	100%	Internamiento de Vehículo o Retiro del Vehículo	L
08-0412	Por no permitir el acceso a los establecimientos comerciales, profesionales y/o de servicios a personas con discapacidad	200%	Internamiento de Vehículo o Retiro del Vehículo	L

SUB LINEA 8.5.- TELECOMUNICACIONES

08-0501	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones sin contar con la autorización de la entidad competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la entidad competente pueda determinar.	1100%	Desmontaje, retiro y/o retención.	G
08-0502	Presentar documentación o información falsa a la entidad en la tramitación del procedimiento establecido en el Título II del Reglamento de la Ley N° 29022 y su modificatoria	1200%	Desmontaje, retiro y/o retención y denuncia	G
08-0503	Incumplir las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 29022 y su modificatoria	1100%	Retiro y/o ejecución.	G
08-0504	No mantener en buen estado de conservación, la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	1100%	Ejecución y/o demolición	G
08-0505	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	100%		MG
08-0506	No reportar la finalización de obras a la entidad ante la cual tramita la autorización.	100%		MG
08-0507	Incumplir los lineamientos contenidos en la Sección I del Anexo 2, sobre mínimo impacto paisajístico, establecidos en reglamento de la Ley N° 29022 – Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su modificatoria.	300%		MG

